



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:49390/2015

CÓRDOBA, 22 DIC 2015

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) a celebrar con el Lic. Nicolás García Araoz, quien prestará sus servicios profesionales en la citada Dependencia; atento que el acto encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en lo dispuesto por la Ordenanza HCS N° 5/12; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 25 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 57728,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con el Lic. Nicolás García Araoz (DNI 22.793.841), que se anexa a la presente, el cual registrará a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de marzo de 2016, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 25, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la Directora Ejecutiva del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia", a suscribirlo en representación de esta Casa. El presente gasto será atendido con Recursos Propios - Fuente 12 de la citada Dependencia.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Lic. Nicolás García Araoz, entre el 1° de octubre de 2015 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 25 – notas 3, 5 y 7.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.



Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°.: 2576

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL INDEPENDIENTE

(Sin relación de empleo público)

16/1

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba** representada en este acto por la Señora Mgter. Catalina Massa, en su carácter de Directora Ejecutiva del Laboratorio de Hemoderivados "**Presidente Illia**", según autorización y delegación surgida de la Resolución Rectoral N° de fecha....., con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y el Sr. **Nicolás GARCÍA ARAOZ**, D.N.I. **22.793.841**, con domicilio en calle

de la Ciudad de Córdoba; por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**LA UNIVERSIDAD**" contrata al Sr. **Nicolás GARCÍA ARAOZ**, D.N.I. **22.793.841**, quien acepta, para desempeñar la tarea de gestión de prensa del Laboratorio de Hemoderivados.

SEGUNDA: "**EL PROFESIONAL**" declara que su categoría impositiva ante la A.F.I.P. es de "**D**", N° de C.U.I.T 20-30764960-9.

TERCERA: "**EL PROFESIONAL**" actuará sin relación de dependencia con el Laboratorio de Hemoderivados "**Presidente Illia**". Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**". Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de "**EL PROFESIONAL**" lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto "**EL PROFESIONAL**" se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento del Laboratorio de Hemoderivados "**Presidente Illia**".

CUARTA: El presente contrato tendrá duración desde el día 01 de Octubre de 2015 y hasta el día 31 de Marzo de 2016, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del

presente. Sin perjuicio de ello "LA UNIVERSIDAD" se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

AK

QUINTA: "EL PROFESIONAL" no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA UNIVERSIDAD" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "EL PROFESIONAL" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

"EL PROFESIONAL" declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y "LA UNIVERSIDAD" u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza, y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: "EL PROFESIONAL" percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ 54.450,00 (Pesos: Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta), pagaderos en 6 cuotas mensuales de \$ 9.075,00 (Pesos: Nueve Mil Setenta y Cinco) cada una; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los conceptos encomendados, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo

autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA: La presente relación se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: "EL PROFESIONAL" pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, "EL PROFESIONAL" se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DÉCIMA: "EL PROFESIONAL" no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a "LA UNIVERSIDAD" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDÉCIMA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que "EL PROFESIONAL" para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por

todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **"EL PROFESIONAL"** se obliga expresamente a mantener indemne a **"LA UNIVERSIDAD"** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **"LA UNIVERSIDAD"** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **"EL PROFESIONAL"** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

af

DUODECIMA: **"EL PROFESIONAL"** manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales a la **Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)**, N° de C.U.I.L 20-22793841-3 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su situación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, y fijan los siguientes domicilios especiales: a) **"LA UNIVERSIDAD"** en calle Haya de La Torre s/n, 2º piso Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) **"EL PROFESIONAL"** en
de la Ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año
.....



UNC	Fecha: 02/12/2015	Expediente: 0049390/2015	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	-------------------	-----------------------------	---

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir el **contrato de locación de servicios** (Profesional Independiente - sin relación de empleo público) con el Lic. Nicolas Garcia Araoz, quien se desempeñará en la tarea de gestión de prensa del Laboratorio de Hemoderivados del la UNC. El acto se encuadra en el Dcreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2 y en la Ordenanza HCS 05/2012.

Licitación Pública	Licitación Privada	Contatación Dire	Viaticos	Contratación de Personal X
--------------------	--------------------	------------------	----------	----------------------------

CONTRATADO

CONTRATADO	Importe Total
<p>Lic. Nicolás GARICIA ARAOZ DNI: 22.793.841</p> <p>Periodo de Contrato: desde 01/10/2015 hasta el 31/03/2016. Contrato obrante a fs. 16/19</p> <p><u>Retribución total:</u> Percibirá en concepto de Honorarios profesionales la suma total de \$54.450, pagaderos en 6 cuotas mensuales de \$9.075, según detalle de CLÁUSULA SEXTA del contrato.</p> <p><u>Notas:</u> 1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con Recursos Propios (Fuente 12) del Laboratorio, según se informa en nota a fs. 15. 2) Se solicita autorización para que la Mgter. Catalina Masa, en su carácter de Directora Ejecutiva del Laboratorio de Hemoderivados, suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 3) Se solicita consignar en la Resolución a dictar la <u>obligación de la dependencia</u> que suscribe el contrato de <u>efectuar la carga del</u> mismo en el sistema especialmente habilitado, Micure. 4) El informe de justificación de la contratación obra a fs. 1 y el informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 15. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación. 5) Se recuerda a la dependencia que debe gestionar la contratación con la suficiente antelación para que la prestación de servicios se efectivice una vez suscripto el contrato respectivo. 6) Se recuerda dar cumplimiento a las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Pcia. de Córdoba.</p>	<p>\$ -</p>

IMPUTACION: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

FUENTE 12	Progr. 34	Sub-progr. 00	Proy. 00	Act.	Monto Total
Dependencia 09	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		\$ -

Observaciones:

PM

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL
Córdoba, **3** de diciembre de 2015
Pase a **DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS**
Atentamente

Lic. SUSANA M. ZEK
 Dirección de Contrataciones
 S.P.G.I. - U.N.C.

Dr. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba